

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 2** *ORDEN 765/2011, de 21 de marzo, por la que se procede a la corrección de errores materiales de la Orden 340/2011, de 15 de febrero, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados.*

Apreciados errores materiales en la Orden 340/2011, de 15 de febrero, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 56, de 8 de marzo de 2011, es preciso, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, proceder a su rectificación.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Advertidos errores en la publicación de la Orden 340/2011, de 15 de febrero, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, proceden las rectificaciones que a continuación se detallan:

Artículo único

Se rectifican los errores materiales advertidos en la Orden 340/2011, de 15 de febrero, por la que se dictan las normas para la aplicación de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, en el sentido siguiente:

Rectificar el error advertido en el artículo 3, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Artículo 3

Lugar de presentación de la solicitud de certificación y/o autorización correspondiente

Las solicitudes de prestación de servicio serán presentadas, junto con el correspondiente justificante de ingreso, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración o en los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a la Dirección General de Ordenación e Inspección, centro directivo a quien se encomienda la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados”.

Debe decir:

“Artículo 3

Lugar de presentación de la solicitud de certificación y/o autorización correspondiente

Las solicitudes de prestación de servicio serán presentadas, junto con el correspondiente justificante de ingreso, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración o en los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a la Dirección General de Empleo, centro directivo a quien se encomienda la gestión, liquidación y recaudación de la tasa por expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados”.

Advertido error en el Anexo de la Orden reseñada, se procede de nuevo a su publicación correcta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de marzo de 2011.



Comunidad de Madrid
CPR: 9057623

Centro Gestor 952 CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Tasa o Precio Público

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, ACREDITACIONES PARCIALES ACUMULABLES Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS

Epígrafe tasa

8000

Clave Precio Público



AUTOLIQUIDACIÓN Pago efectivo..... Otros.....
 LIQUIDACIÓN Expte. n.º.: TOTAL A INGRESAR Euros
 DEPÓSITO PREVIO Expte. n.º.:

Servicio que se solicita / Motivación liquidación administrativa

N.I.F/ C.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Fecha y firma del interesado/a				
Siglas	Vía Pública		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Prta.				
Localidad		Provincia			Código Postal						

(03/11.264/11)